

Acceso al Sistema de Declaraciones en línea

"FORMATO PARA DAR DE ALTA USUARIO EN EL SISTEMA DECLAR@NET"

Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
R.F.C. sin homoclave	Sexo	C.U.R.P.		Estado civil	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nacionalidad	País	Entidad Federativa	fecha de nacimiento	Extemporánea	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <small>(posterior a los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión)</small>	
Cargo	Dependencia		fecha de ingreso al Cargo	En tiempo y forma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <small>(dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión)</small>	
Correo electrónico personal				<input type="text"/>	
<input type="text"/>				<input type="text"/>	

REQUISITOS:

COPIA DE (DOCUMENTO OFICIAL DONDE HAGA CONSTAR LA FECHA DE INGRESO AL CARGO CON OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PATRIMONIAL)
PRESENTARSE DIRECTAMENTE EL INTERESADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE REGISTRO Y AUDITORIA PATRIMONIAL CON **COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL.**

Fecha día/mes/año

Firma

La entrega de las contraseñas de acceso al sistema declaranetslp.gob.mx, no los exime de las responsabilidades que se generen por las omisiones que haya incurrido por la falta oportuna de las Declaraciones de Situación Patrimonial Inicial, Anual o de Conclusión del Encargo a que estuviere obligado, como lo prevé la Disposición General Décima Octava del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas, Políticas y procedimientos de carácter general, para llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los Servidores Públicos, publicado el 14 de marzo del 2013, en el Periódico Oficial del Estado, que a la letra dice:
"Las Autoridades a través de sus órganos responsables, no registrarán declaraciones de situación patrimonial cuando el Servidor Público incurra en omisión previa a la presentación de declaración de Situación Patrimonial de que se trate, aún y cuando la declaración de que se trate se encuentra debidamente requisitada. Para tal caso el Servidor Público obligado deberá de presentar las declaraciones de situación patrimonial establecidas con anterioridad"